



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA**

ESTADOS DE 8 DE ABRIL DE 2021

LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, ESTÁN ADJUNTOS A ESTE DOCUMENTO.

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA.

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
1	2020-01166	AP	Demandante: Carlos Enrique Imbacuán Cárdenas Demandados: Ministerio de Transporte – Invías – Agencia Nacional de Infraestructura – Concesionaria Vial Unión del Sur	Oficiar al Despacho del H. Magistrado Paulo León España Pantoja, para que en el término de cinco (5) días se sirva remitir y/o compartir el link de acceso al proceso radicado bajo la partida 52001233300020200097700 que corresponde a una acción popular.
2	2019-00409	CONTRACTUAL	Demandante: Nación – Ministerio del Interior Demandado: Municipio de La Cruz	Fijar el día jueves veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 09:30 a. m. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, para lo cual las partes deberán conectarse diez (10) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/8663698

OMAR SOLANO JORDONEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

Rad. 2020-01166

Pasto, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja

Proceso: Acción Popular
Radicación: 52-001-23-33-000-2020-01166-00
Demandante: Carlos Enrique Imbacuán Cárdenas
Demandados: Ministerio de Transporte – Invías – Agencia Nacional de Infraestructura – Concesionaria Vial Unión del Sur

Si bien sería del caso entrar a fijar fecha para la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento, tal como lo prevé el art. 27 de la Ley 472 de 1998, sin embargo, existe una circunstancia evidenciada por la Concesionaria Vial Unión del Sur en la contestación de la demanda que lo impide.

En efecto, la mentada entidad afirmó en su contestación lo siguiente:

“Improcedencia de atender la pretensión relacionada con el puente peatonal del SECTOR PILCUÁN VIEJO (ENTRADA MUNICIPIO DE FUNES), por cuanto esta misma obra se está reclamando en otra acción popular.

Respetuosamente se sugiere al Despacho aplicar la figura de la acumulación de demandas, con respecto a este punto, bajo el entendido de que esta misma obra es exigida en una acción popular diferente, en la que el aquí demandante participa como apoderado de la accionante.

Los datos del proceso son los siguientes:

Acción popular instaurada por la Personera municipal de Imués, señora Silvana Lucano, contra la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y otros, que cursa en el Tribunal Administrativo de Nariño, Despacho del H. M. Dr. Paulo León España Pantoja, bajo el radicado 52-001-23-33-000-2020-00977-00”¹

Así las cosas, la Sala advierte la necesidad de oficiar al Despacho que preside el Honorable Dr. Paulo León España Pantoja, a fin de que se sirva compartir y/o remitir el link de acceso al proceso radicado bajo la partida 52001233300020200097700 que corresponde a una acción popular, en el término de cinco (5) días, a fin de resolver sobre la solicitud de acumulación formulada por la Concesionaria Vial Unión del Sur.

¹ Transcripción literal, pág. 9 del archivo “019 ContestacionConcesionariaVialUniónDelSur.pdf” del expediente electrónico.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

Rad. 2020-01166

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar al Despacho del H. Magistrado Paulo León España Pantoja, para que en el término de cinco (5) días se sirva remitir y/o compartir el link de acceso al proceso radicado bajo la partida 52001233300020200097700 que corresponde a una acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
- Sala Unitaria-**

Pasto, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 52-001-23-33-000-2019-00409-00
Medio de control: Controversias Contractuales
Demandante: Nación – Ministerio del Interior
Demandado: Municipio de La Cruz
Providencia: Fija fecha para audiencia de conciliación

El pasado 3 de marzo Secretaría dio cuenta del presente asunto al Despacho, informando que el 14 de octubre de 2020 las partes presentaron fórmula conciliatoria.

Una vez revisado el expediente electrónico se advierte que, efectivamente, a través de comunicación dirigida al correo electrónico oficial de este Despacho el 14 de octubre de 2020, a través de sus apoderados judiciales, la Nación – Ministerio del Interior y el Municipio de La Cruz presentaron *“fórmula de conciliación total a las pretensiones de la demanda”*.

Así las cosas, en virtud del informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud presentada por las partes, el Tribunal Administrativo de Nariño – Sala Unitaria fijará como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día jueves veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 09:30 a.m.

Se advierte, además, a las partes que podrán consultar el proceso de la referencia y acceder al mismo de manera virtual, para lo cual podrán remitir la solicitud respectiva al correo electrónico oficial de este Despacho¹.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Nariño – Sala Unitaria

RESUELVE:

PRIMERO.- Fijar el día jueves veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 09:30 a. m.

Por secretaría se librarán las citaciones correspondientes a las direcciones de correo electrónico que consten en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la Nación – Ministerio del Interior al abogado **Germán Andrey González Gaitán** en los términos y para los fines del respectivo poder que le fue conferido².

¹ des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

² Véase pág. 20 archivo *“17 FórmulaConciliaciónTotal.pdf”* del expediente electrónico



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
- Sala Unitaria-**

TERCERO. – La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, para lo cual las partes deberán conectarse diez (10) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos. El link para conectarse a la audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/8663698>

El link de la audiencia también se remitirá a los correos electrónicos que constan en la demanda y en las respectivas contestaciones, mismos que se transcriben a continuación:

Parte demandante:

- a. Apoderado judicial parte demandante (Germán Andrey González Gaitán): german.gonzalez@mininterior.gov.co
- b. Ministerio del Interior: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

Demandado:

- a. Apoderado judicial del Municipio de la Cruz (Fredy Enrique Muñoz Acosta): fredyma97@hotmail.com
- b. Municipio de La Cruz: notificacionjudicial@lacruz-narino-gov.co

Llamado en garantía:

- a. Apoderado Judicial Aseguradora Solidaria de Colombia: notificaciones@prietopelaez.com
- b. Aseguradora Solidaria de Colombia: notificaciones@solidaria.com.co

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Ministerio Público: ipestrada@procuraduria.gov.co

En el evento que exista un cambio en los correos electrónicos, las partes deberán informarlo hasta dos días antes de la realización de la audiencia inicial, mediante mensaje de datos al correo electrónico des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. – Los documentos o medios de prueba que deban ser incorporados al expediente o presentados en la audiencia, deberán aportarse en **formato PDF** y se remitirán una hora antes de la realización de la misma, a los correos electrónicos des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co o



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
- Sala Unitaria-**

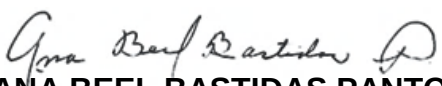
dgoyesc@cendoj.ramajudicial.gov.co³, a fin de brindar mayor diligencia a la audiencia.

Los poderes especiales o las sustituciones deberán enviarse mediante mensaje de datos a los siguientes correos electrónicos des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co o dgoyesc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Para mayor agilidad en el desarrollo de la audiencia, se ruega a las partes que los poderes especiales o las sustituciones sean remitidos al menos con una hora de anticipación a los correos electrónicos enunciados, en formato PDF. Todos los archivos que se remitan por correo electrónico deben identificarse con el número completo de radicado que corresponde al proceso.

QUINTO.- Para el desarrollo de la audiencia virtual, las partes deberán contar con un equipo de cómputo, tableta, móvil o cualquier equipo electrónico que cuente con cámara y micrófono y permita la realización de videollamadas, a fin de que sea posible la participación virtual y simultánea dentro de la audiencia. Y si es del caso con un equipo de cómputo o móvil adicional en caso de que el primero presente fallas técnicas. Asimismo, deberán asegurarse de contar con una buena conexión a internet, para lo cual se recomienda ubicarse cerca al router o dispositivo emisor de la señal.

Adicionalmente, las partes deberán tener a mano sus documentos personales de identificación y la tarjeta profesional (para el caso de los apoderados judiciales), para que sean exhibidos al momento en que la magistrada lo solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada

³ Los documentos que se envíen a este último correo deben relacionarse exclusivamente con la audiencia de conciliación. Cualquier documento e información diferente **no** se tendrá en cuenta.